



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 8 7 5

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8780: Incorpórase al Título III “DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR”-Capítulo V: De la vía pública y lugares de público acceso, del Código Contravencional para el Partido de San Isidro- Ordenanza N° 5182-, como Artículo 145° Bis.

DECRETO Nro. 3274/2014: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 23 de octubre de 2014.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. . Expte. N° 9594-P-2013.-

SAN ISIDRO, 02 de octubre de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3274
Del 9 de octubre de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 01 de octubre de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8780 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8780
INCORPORACIONES
Artículo 145° Bis
Código Contravencional

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Título III “DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR”-Capítulo V: De la vía pública y lugares de público acceso, del Código Contravencional para el Partido de San Isidro- Ordenanza N° 5182-, como Artículo 145° Bis, el texto que se detalla a continuación:

“**ARTÍCULO 145° Bis.-** La realización de grafitis o pintadas en la vía pública, monumentos y estatuas, en el mobiliario urbano, arbolado cierres de obras, espacios publicitarios y de señalización; en las áreas necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, así como toda facha de edificio o construcción pública o privada, será sancionada con una multa de 1/20 de S.M.A.M. a 1/6 de S.M.A.M.-

- La imposición de las sanciones se atenderá a la naturaleza y entidad de los daños causados.
- Sin perjuicio de ello, los infractores podrán ofrecer la reparación de los daños ocasionados para reponer las cosas a su estado anterior y/o compensar con la prestación de tareas comunitarias.
- En tal sentido la autoridad de aplicación indicará al contraventor las tareas a realizar, las que deberán tener relación en cuanto a su extensión y modalidad con los daños que deberían ser reparados.
-

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. . Expte. N° 9594-P-2013.-

///...

- Responderán solidariamente tanto de la sanción de la multa como de la reparación y/o tareas comunitarias, los padres, tutores o guardadores que de conformidad con la legislación vigente tenga la condición de sujetos imputables.
- Identificación del infractor sin detención del mismo.
- Exeptúase de las sanciones previstas en el presente, a aquellos que cuenten con la debida autorización municipal y/o del propietario o usuario del inmueble, sobre el cual se hayan realizado los grafitis o pintadas”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 9 de octubre de 2014.-

DECRETO NUMERO: **3 2 7 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 9594-P-2013 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° **8780** con fecha 1° de octubre de 2014, mediante la cual se incorporó al Título III "DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR" - Capítulo V: De la vía pública y lugares de público acceso, del Código Contravencional para el Partido de San Isidro - Ordenanza N° 5182, como Artículo 145° BIS, el texto que allí se detalla; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8780, sancionada por ***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1° de octubre de 2014.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--